



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:

441323

Fecha recepción: 2024-01-17 15:48

No. de referencia:

AN-BC25-2024-002-EXT

Fecha documento: 2024-01-16

Remitente:

Camilo Aurelio Salinas Ochoa

camilo.salinas@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento

con el usuario 1203857121 en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

Ochoa: 2 folios
Anexo: 7 folios

Quito, 16 de enero del 2024
AN-BC25-2024-002-EXT

Ingeniero

Henry Kronfle Kozhaya

**PRESIDENTE ASAMBLEA
NACIONAL ECUADOR**

De mi consideración. -

Luego de enviar un saludo cordial, me permito remitir alcance a Memorando Nro. AN-BC25-2024-003-M de 08 de enero del 2024, en virtud de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 134 de Constitución de la República del Ecuador, respecto a las iniciativas de presentar proyectos de ley manifiesta:

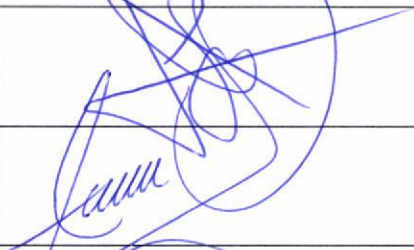
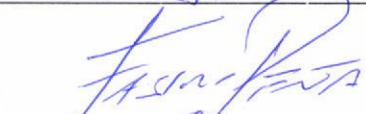
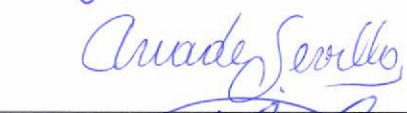
“Art. 134.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional (...).”

En tal sentido como Bancada Construye - Lista 25, remitimos la propuesta de Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica de Extinción de Dominio según consta en adjunto y la exposición de motivos.

Atentamente. -

ASAMBLEÍSTA	FIRMA
CAMILO SALINAS	
ALEXANDRA CASTILLO	
CARLA CRUZ	
SANDRA RUEDA	
HUMBERTO TAPIA	
FRANCISCO CEVALLOS	

VIVIANA ZAMBRANO	
JUAN CARLOS CAMACHO	
JORGE PEMAFIEL	
NATALY MORILLO	
AMY GENDE	
JAIME MORENO	
JORGE CHAMBA	
CATALINA SALAZAR	
FABIÁN PENA	
GABRIEL BEDÓN	
ANA GALARZA	
PAÚL BUESTÁN	
ANDREA RIVADENEIRA	

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE REFORMATORIA A
LA LEY ORGÁNICA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es de conocimiento público que el Presidente de la República ha presentado una solicitud de Consulta Popular a la Corte Constitucional en función de sus potestades establecidas en el Artículo 47 numeral 14 de la Constitución de la República de Ecuador, en la que consta como motivos:

“La inseguridad ciudadana, el desempleo y la injusticia, son problemas que han ido en aumento en nuestro país, y que la ciudadanía observa indignada al darse cuenta que el poder y la agenda política no se enfocan en sus necesidades; por esta razón, la participación ciudadana en la agenda política es de vital importancia para que todas las Funciones del Estado respondan a las necesidades que la ciudadanía tiene la oportunidad de expresar.”

La inseguridad, es sin duda el problema que más preocupa a la población ecuatoriana, dado que Ecuador se ha colocado entre los países más violentos de la región, con una tasa aproximada de muertes violentas de 40 por cada cien mil habitantes, lo cual hace indispensable el buscar soluciones inmediatas ante esta cruel y despiadada realidad que enluta a las familias ecuatorianas a diario.

Vemos con desidia, como cada día los ecuatorianos somos víctimas de extorciones, de robos, y secuestros, que nos colocan en una situación de vulnerabilidad; incluso por las consecuencias que esto trae sobre el desempleo y la falta de oportunidades para la población, el país se encuentra en alerta constante producto de un problema generalizado; ocasionado por bandas delictivas que operan a todo nivel y que se encuentran enquistadas en las funciones del Estado, tal como lo ha demostrado la señora Fiscal General en el denominado caso “Metástasis”.

Es así que, siendo responsables con la urgencia nacional de crear reformas apremiantes a nuestro ordenamiento jurídico, en pleno cumplimiento de las atribuciones legislativas que tenemos como Asambleístas y nuestra obligación de ejercer la función pública de manera íntegra según lo mandatorio en el Artículo 127 de la Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 127.- Las asambleístas y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes”.

Hemos decidido presentar reformas a la Ley Orgánica de Extinción de Dominio, considerando la información proporcionada por el señor Presidente de la República en la exposición de motivos constante en cada una de las preguntas, que se pretende someter a Consulta Popular, para que sean tratadas por la Asamblea Nacional sin mayor dilación, en función de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia que debe tener la administración pública:

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de **eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación**”.*

El desarrollo normativo que se expondrá a continuación, no requiere por su naturaleza de reformas constitucionales ni debate de sus problemáticas que hagan indispensable una Consulta Popular; los ciudadanos saben de sus necesidades porque las palpan a diario en las calles del país y esto se sostiene más aún cuando de manera literal la solicitud de Consulta Popular direcciona a conocer y elaborar los cuerpos normativos a la misma Asamblea Nacional, por lo que incorporo como anexo a estos motivos la solicitud de Consulta Popular presentada por el señor Presidente de la Republica como referencia, ahí se expondrá estadísticas y necesidades institucionales que detallamos a continuación; que hace de estas reformas que proponemos sean urgentes para su tratamiento:

“(…)252. Las principales actividades ilícitas que generan recursos que requieren ser lavados,

son los siguientes:

- *La extorsión y chantaje;*
- *El narcotráfico;*
- *El secuestro;*
- *Los delitos contra la administración pública;*
- *El enriquecimiento ilícito;*
- *El contrabando;*
- *Los robos y asaltos;*

- *El tráfico de niños;*
- *La trata de blancas;*
- *El tráfico ilegal de armas;*
- *El testaferrismo;*
- *La evasión fiscal;*
- *Estafas;*
- *El transporte ilegal de personas enteras o en partes (coyoterismo); y,*
- *El terrorismo”.*

Como parte del desarrollo de estas reformas a la Ley Orgánica de Extinción de Dominio; hemos visto necesario establecer con urgencia:

Que es indispensable la recuperación eficiente y rápida de bienes generados o utilizados por la delincuencia con el fin de que sean utilizados para la reparación integral de las víctimas o que colaboren con el combate a la misma delincuencia.

Creemos que estas reformas legales pueden colaborar de alguna manera a superar la crisis interna a largo plazo y con un cuerpo normativo mejor equilibrado que no emplee un costo innecesario para el país. Sin embargo, dejamos claro que las soluciones mediatas le corresponden al Gobierno Nacional en su operatividad diaria.

CONSIDERANDO:

Que el Ecuador es un Estado de derecho en el que sobre la base de lo que dispone la Constitución de la República, es indispensable el imperio de la ley para la convivencia social pacífica;

Que el Artículo 3 de la Constitución de la República, consagra los deberes del Estado y puntualmente en el numeral 8, determina la obligación del Estado de garantizar a los habitantes del Ecuador, una cultura de paz, la seguridad integral y el vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que la Constitución de la República del Ecuador en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Artículo 66, garantiza el derecho a la inviolabilidad de la vida, a una vida libre de violencia, a la integridad personal y a la igualdad formal, material y no discriminación;

Que el Artículo 82 de la Constitución de la República, consagra el principio de seguridad jurídica al tenor de que para su aplicación se debe contar con normas claras, previas, públicas y aplicables;

Que el Artículo 127 de la Constitución de la República, manifiesta que la administración pública rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el numeral 1 del Artículo 134 de Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que a las y los asambleístas, les corresponde la iniciativa para presentar proyectos de ley con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional;

Que el Artículo 321 de la Constitución contempla que el Estado garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que el Artículo 9 de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transaccional, señala que: "cada Estado Parte, en la medida en que proceda y sea compatible con su ordenamiento jurídico, adoptará medidas eficaces de carácter legislativo, administrativo o de otra índole para promover la integridad y para prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos"; y,

Que atendiendo los postulados constitucionales, proteger y reforzar los mecanismos para lograr la seguridad ciudadana y la convivencia social pacífica, significa resguardar el ejercicio de los derechos reconocidos y garantizados en la Constitución de la República; en ejercicio de las funciones y

atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE EXTINCION DE DOMINIO

Artículo Único.- Sustitúyase el Artículo 19, por el siguiente texto:

Procedencia y causales de la extinción de dominio.-

La extinción de dominio procederá, respecto de los siguientes bienes y circunstancias según el caso: a) El bien o los bienes de origen, directo o indirecto, de una actividad ilícita; b) El bien o los bienes que correspondan al objeto material de la actividad ilícita; c) El bien o los bienes que provengan de la transformación o conversión parcial o total, física o jurídica del producto, instrumento u objeto material de actividades ilícitas; d) El bien o los bienes que formen parte o constituyan un incremento sin sustento en su patrimonio, cuando existan hechos o circunstancias que permitan determinar que provienen de actividades ilícitas, de forma directa o indirecta; e) El bien o los bienes que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas; f) El bien o los bienes que, de acuerdo con las circunstancias en que fueron hallados, o sus características particulares, permitan establecer que están destinados a la ejecución de actividades ilícitas; g) El bien o los bienes de origen lícito, material o jurídicamente confundidas con bienes de origen ilícito o injustificado o destino ilícito; h) Los que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes relacionados con actividades ilícitas; i) Cuando los bienes utilizados en el cometimiento de actividades ilícitas hayan sido abandonados, siempre que no pertenezcan a un tercero de buena fe y no se los reclame por el lapso de un año de haber sido puestos en abandono; j) El bien o los bienes de la sucesión hereditaria o los bienes provenientes por acto entre vivos a título gratuito, cuando hayan sido producto de actividades ilícitas; k) Cuando los bienes, frutos, productos o ganancias, provengan de la enajenación o permuta de otros que, se presume tienen su origen, directa o indirectamente, en actividades ilícitas; l) El bien o los bienes existentes en el Ecuador de propiedad de una sociedad residente o establecida en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o que esté sujeta a un régimen fiscal preferente, a menos que el beneficiario o los beneficiarios finales justifiquen fehacientemente que la interposición de cualquier sociedad dentro de la cadena de propiedad tiene motivos económicos válidos o cuando la sociedad revele que la residencia de su beneficiario o beneficiarios finales no es Ecuador; y, j) cuando los bienes producto de una medida cautelar relacionada a la incautación de los mismos, por presunción de cometimiento de actividades ilícitas, no hayan sido justificados o reclamados en su titularidad o propiedad, hasta un año después de interpuesta la acción.



Disposición Final. - La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en Quito.... a los.... días del mes de.... del....

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.
BANCADA CONSTRUYE CONFORMADA POR: CAMILO SALINAS; ALEXANDRA CASTILLO; CARLA CRUZ;
SANDRA RUEDA; HUMBERTO TAPIA; FRANCISCO CEVALLOS; VIVIANA ZAMBRANO; JUAN CARLOS
Proponente de la iniciativa legislativa: CAMACHO; JORGE PEÑAFIEL; NATALY MORILLO; AMY GENDE; JAIME MORENO; JORGE CHAMBA;
CATALINA SALAZAR; FABIAN PEÑA; GABRIEL BEDÓN; ANA GALARZA; ANDREA RIVADENEIRA; PAUL

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?
 - Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
 - Suplir la ausencia de regulación o normativa específica
2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?
 - Estado y su organización
 - Seguridad en general y/o ciudadana
3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?
Ley Orgánica de Extinción de Dominio.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?
 - Objetivo 14, Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía
 - Objetivo 15, Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción
5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?
 - Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:
 - Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?
 - Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?
 - Función Judicial
 - CONSEJO DE LA JUDICATURA
 - FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?
NO